

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (Conf. Art. 1º Ley Nº 9.501), representado por el Sr. Ministro Manuel Tad eo GARCÍA ZALAZAR, DNI Nº 25.064.477, con domicilio en Avda. Peltier 351, 1º Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Mgter. Dalmiro GARAY CUELI, con domicilio legal en España n° 480, 4º Piso, Ciudad de Mendoza, en adelante la CORTE, por otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Pasantías** conforme las disposiciones del Régimen General de Pasantías aprobado por el Decreto Nº 1.374/11, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.
- b) Favorecer en los alumnos pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

TERCERA: De los Pasantes

a) La selección de los pasantes será realizada por la UNIDAD EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de alumnos pasantes que la CORTE esté en condiciones de recibir. La UNIDAD EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos:

1) una ficha individual con los datos personales, 2) certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías, 3) autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de DIECIOCHO (18) años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores (los pasantes deben tener como mínimo la edad de dieciséis (16) años cumplidos al momento de inicio de la pasantía, conforme lo dispuesto por el art. 13 del Dec. 1374/2011.)

b) La CORTE manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por la UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PASANTES, y permitirles realizar la pasantía en sectores administrativos de su estructura, en función de su disponibilidad y de la afinidad con los objetivos de la pasantía.

c) El PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la CORTE, cumpliendo el Reglamento del Poder Judicial, así como horarios, condiciones y actividades que se le asignen en la dependencia, siempre compatibilizando con los horarios escolares.

d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.

CUARTA: Del Lugar

La pasantía se desarrollará en las instalaciones del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, que se detallarán en el Acta Acuerdo Individual de Pasantías.

La CORTE manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: Del Horario

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanales, con un tope de SEIS (6) horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las DIECIOCHO (18) horas ¹

SEXTA: Del Instructor

¹ La redacción y valores incluidos en esta cláusula deberán ser ajustados de acuerdo a lo que se convenga entre la autoridad educativa y la organización, según las necesidades de la institución escolar y las características de la pasantía a realizar, en el marco de las previsiones del Decreto 1374/2011.

La CORTE podrá designar un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en la pasantía, integración, seguimiento y evaluación de su desempeño en la pasantía.

SEPTIMA: Del Tutor

La UNIDAD EDUCATIVA designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante la UNIDAD EDUCATIVA y ante la CORTE.

OCTAVA: De la Evaluación

La CORTE y la UNIDAD EDUCATIVA actuarán conjuntamente en la evaluación de los pasantes.

NOVENA: De la Certificación

La CORTE y la UNIDAD EDUCATIVA podrán extender al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite la misma, indicando el período y ámbito de realización de la misma.

DÉCIMA: Del Vínculo

La pasantía no será rentada y no creará ningún otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la UNIDAD EDUCATIVA, no generándose relación jurídica ni laboral alguna con la CORTE.

DECIMO PRIMERA: De los Seguros

La UNIDAD EDUCATIVA asume plena responsabilidad por la contratación de un seguro escolar que cumpla con lo previsto en el Decreto 1374/2011, debiendo presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte, póliza de seguro vigente al momento de inicio de la pasantía, incluyendo todos los alumnos/as por el período de la misma.

DECIMO SEGUNDA: De la Duración

El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut supra.

DECIMO CUARTA: De la Comunicación

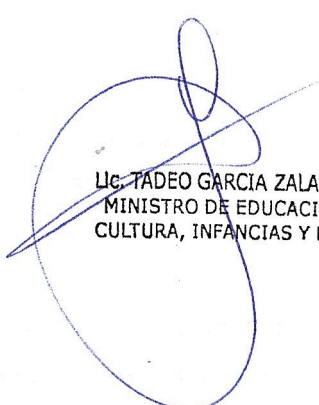
Las partes se comprometen a comunicar este Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías a sus respectivas autoridades, si correspondiere, en tiempo y forma.

Las UNIDADES EDUCATIVAS deberán presentar los convenios ante el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, con una anticipación no menor a 15 días del inicio de la pasantía, con nota de elevación que contenga: nombre de la organización, dirección y contacto; listado de alumnos que hacen la pasantía con nombre, apellido y número de documento.

DECIMO QUINTA: De la Jurisdicción

Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio, en la interpretación de sus términos, aspectos adicionales no previsto, o en los Convenios que firmen en consecuencia, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2024.



LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE



DALMIRO GARAY CUELLO
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Entre en adelante la UNIDAD EDUCATIVA, representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. N°., en su carácter de con domicilio legal en N°, de la localidad de por una parte; y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI, con domicilio legal en España n° 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, en adelante la CORTE, por otra parte, y el/la alumno/a D.N.I. N°. en adelante los/as PASANTES (representado en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No.) con domicilio particular en No de la localidad de; el/la alumno/a D.N.I. N°. en adelante los/as PASANTES (representado en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No.) con domicilio particular en No de la localidad de; se conviene en celebrar el presente ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS suscrito entre y con fecha, a cuyas cláusulas queda sometido.

SEGUNDA: LA PASANTIA tendrá una duración de días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por EL PASANTE los días/...../..... de a horas.

TERCERA

La UNIDAD EDUCATIVA asume plena responsabilidad por la contratación de un seguro escolar que cumpla con lo previsto en Decreto 1374/2011, debiendo presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte o Delegación Administrativa de la Circunscripción Judicial que correspondiere, póliza de seguro vigente al momento de inicio de la pasantía, incluyendo todo el periodo de la misma.

En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a la UNIDAD EDUCATIVA y a la CORTE.

CUARTA: El/la PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de la CORTE, debiendo respetar las

mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos, el Reglamento del Poder Judicial, las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la CORTE.

QUINTA: El/la PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la CORTE, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la CORTE. En consecuencia, el/la PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la CORTE, ya fuere durante o después de la expiración de la Pasantía.

SEXTA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

SEPTIMA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

OCTAVA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre el/la PASANTE y la CORTE, más allá de los objetivos estipulados para la PASANTIA.

NOVENA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estarán a cargo de: 1) Por la UNIDAD EDUCATIVA, el tutor, L.E./L.C./D.N.I. N°. y 2) Por la CORTE, el Instructor, L.E./L.C./D.N.I. N°. (en caso de corresponder)

DECIMO: El/la PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la pasantía objeto del presente, así como también el CONVENIO DE PASANTIAS.

DECIMO PRIMERA: En caso de que el/la PASANTE requiera, con acuerdo del TUTOR, "días por examen" deberá informar a la CORTE con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DECIMO SEGUNDA: Al término de la pasantía, la UNIDAD EDUCATIVA juntamente con la CORTE extenderán la certificación prevista en el CONVENIO DE PASANTIAS.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de, a los días del mes de de 20....